

Las primeras ediciones del
Quaderno de Leyes de Alava (siglos XVI y XVII)

por

Antonio Odriozola

S U M A R I O

Preliminar.—El «*Quaderno de Leyes de Alava*».—La edición «*princeps*» (1555).—La desaparecida edición (1589).—Al margen del «*Quaderno*».—Una edición madrileña (1623).—El primer libro importante impreso en San Sebastián (1671).—Sobre las primeras impresiones guipuzcoanas.—El «*Quaderno*» en el pleito de Llodio (1676).—Un tropezón del bibliógrafo.—Las ediciones posteriores.—La primera imprenta vitoriana.—*Apéndice* (doce textos inéditos).—*Láminas* (diez reproducciones inéditas).

Preliminar

Es para mí un deber (y un deber gratísimo) contribuir al tan merecido homenaje que se tributa al esclarecido D. Julio de Urquijo. A los abundantes y bien cimentados conocimientos que sobre Lingüística, Historia, Arte, Literatura, etc., del País Vasco reúne en forma excepcional y que otras plumas reseñarán, ha sabido siempre acompañar un acogedor y agradable trato que hace de su compañía y conversación un estimulante y aleccionador discurrir del tiempo. Sus palabras de consejo y de aliento se entremezclan con el dato erudito y la observación oportuna, todo ello salpimentado con un ameno bien decir que hace desear la prolongación de la charla.

Tengo mucho gusto en manifestar que fué D. Julio quien, hacia 1933 y después de una breve conversación en Madrid paseando por la Gran Vía, me animó a seguir mis investigaciones bibliográficas después de prometerme una Separata (que me envió a los pocos días) de su artículo sobre el primer libro impreso en Bilbao (1) y se ofreció a publicar un trabajo en la *RIEV* sobre las impresiones en Bilbao de Matías Mares, si me animaba a llevarlo a cabo. Perplejo y orgulloso me dejó el encargo, pues para nuestro grupo de amigos vascos, estudiantes en Madrid, era la *RIEV* además de un respetable instrumento de trabajo un ídolo al que tributábamos una admiración sin límites y a la que gustábamos elogiar en contraste con otras publicaciones vascas de menos riguroso nivel cultural.

Gracias a ese estímulo realicé mi inicial estudio bibliográfico y efectivamente en la *RIEV* se publicó, habiendo escuchado su autor por él los primeros piropos de su modesta carrera bibliográfica. Posteriormente nunca le han faltado el consejo y apoyo en cualquier empresa relacionada con el país, destacadamente al organizarse la Exposición de Libros Vascos celebrada en Vitoria en 1935. En mis escapadas por San Sebastián casi nunca he faltado la visita a D. Julio para gozar de su agradable conversación y cordial acogida. Es por todo ello muy enojoso para mí, pensar que mi actual alejamiento de aquellas tierras va por fuerza a desbaratar mi intención de contribuir al *Homenaje* con un trabajo que por la importancia de su materia y por lo acabado de su realización correspondiese con lo que D. Julio merece y con el entusiasmo con que me dispongo a colaborar. Pero las circunstancias mandan, y sólo he podido rebuscar entre mis papeles hasta topar con algunos datos recogidos hace tiempo sobre el *Quaderno de Leyes de Alava*, los cuales, sometidos a una ligera elaboración, voy a servir a los lectores rogándoles, y en primer lugar a D. Julio, perdonen sus imperfecciones en gracia a mi buena intención.

(1) Notas de Bibliografía Vasca. XIII [realmente XV].—De cómo se intitula el primer libro impreso en Bilbao. Tirada aparte de la *RIEV*. Tomo 18, n.º 4 (Octubre-Diciembre 1927). 7 págs., 647-653.

El «Quaderno de Leyes de Alava»

Este es para los alaveses el libro fundamental en que se registran y constan las principales leyes por las que durante siglos se ha regido nuestra provincia. En resumen es el cumplido equivalente de lo que suele llamarse el *Fuero*. Naturalmente, y lo mismo que ocurre en las restantes provincias vascas y en Navarra no está en el Fuero todo lo que tradicionalmente ha constituido la parte rectora de la provincia, pero sí la parte más importante y la que regula el mecanismo de su regular funcionamiento. Pero, además, en el caso de Alava es quizá menos exacto aún llamarle Fuero porque el conjunto de leyes escritas no ha sido sometido como en los otros territorios a una ordenación sistemática por materias, sino que constituye un cuerpo adicionado cronológicamente. En la mente de todos está (y en todo caso constan los datos en textos de fácil acceso) el proceso y fechas de las diversas recopilaciones. En Alava —repetimos— no existe recopilación; ello explica quizá el escaso interés que ha despertado después de la abolición de los fueros, hasta el punto de que mientras los restantes textos vascos se han reeditado durante los siglos XIX y XX, Alava no posee edición de su *Quaderno de Leyes* posterior a 1825. Sería por ello de interés (y no es la primera vez que sugiero la idea) que se reeditase dicho *Quaderno* conforme a su contenido más completo y precedido del texto en facsímil de la primera edición que por su escasa extensión (20 hojas) no haría mucho más gravosa la impresión.

En su origen, el *Quaderno de Leyes de Alava* es el *Quaderno* —de carácter penal y procesal— dictado por Enrique IV en 1463 para la Hermandad de Alava. Con gusto me extendería aquí sobre el ingenioso proceso por el que los astutos alaveses supieron convertir dicho texto jurídico en un pretexto para reunirse en Juntas Generales y acordar, prácticamente, todo lo que les vino en gana, saltándose a la torera la promesa hecha a Alfonso XI y sus sucesores. Algo de ello se indicó en una efímera revista de

grata recordación para mí ⁽²⁾ y sigo esperando la oportunidad de poder ocuparme extensamente del tema o aún mejor, que algún publicista se decida a tocarlo. Pero al menos dejo constancia de mi simpatía por aquellos inteligentes y un tanto desconfiados aldeanos, por los que casi siempre he sentido una sincera admiración al repasar las hojas de ese inestimable tesoro constituido por la colección encuadrada de las Actas manuscritas de las Juntas, que aunque en bastantes parcelas cronológicas ha sido ampliamente utilizada por González de Echávarri y otros historiadores, aún contiene abundante material para satisfacer la curiosidad del más pintado.

El aludido *Quaderno de Hermandad* de 1463 va precedido en la primera ocasión en que su texto se imprime, de unos cortos preliminares. Pero ya la siguiente edición inserta además el texto de una *Provisión Real* de 1537, camino seguido por las ediciones posteriores en las que se van añadiendo más disposiciones de interés para la provincia, habiéndose convertido el opúsculo de 20 hojas de la primera edición en un abultado tomo de 418 páginas en la de 1825. De todas ellas (y en su aspecto puramente bibliográfico conforme a mis aficiones) me hubiese gustado tratar aquí, pero la limitación de espacio aconseja prescindir de las ediciones del siglo XVIII y XIX, limitándome a las cuatro ediciones anteriores que indudablemente son las de más interés bibliográfico, así por su rareza como por otras circunstancias que oportunamente se señalarán. Por ello intentaremos una descripción de ellas y de algunos problemas que plantean, consignando en Apéndice algunos textos y documentos que a ellas se refieren.

La edición «princeps» (1555)

Los aldeanos alaveses del XVI estaban al tanto de las novedades del mundo. Por sus manos debieron correr aquellas maravi-

(2) Antonio Odriozola.—Tres notas alavesas (la segunda se titulaba: Sagacidad, Hermandad, y Viva la Libertad). *Revista* 45, n.º 1 (Abril 1934), págs. 5-6.

llosas impresiones —religiosas y literarias principalmente— que hoy causan nuestras delicias por su contenido y por su presentación, que alcanzan altos precios las raras veces que aparecen en el mercado y son codiciadas por los particulares y las bibliotecas de todo el mundo. Y mediado el siglo (en 1541 para ser exactos) tuvieron la feliz ocurrencia de imprimir el Quaderno de Leyes a ejemplo de lo que había hecho Vizcaya. Así vemos que el texto del acuerdo dice que «lo haga imprimir en molde para que todas las Hermandades tengan copia de las leyes del Quaderno e de todo lo demás». Pero no en vano tenían y tienen los alaveses fama de muy *mirados* y ahorrativos y así unas líneas más abajo del citado acuerdo vemos que «sobre visto el acuerdo antes deste e mas platicado sobre ello e limitandole acordaron e mandaron los señores desta Junta que al presente lo susodicho no se imprima, salvo que los mismos fieles den tres Quadernos sinados sacados del oreginal». Nuestro gozo en un pozo. Pero catorce años más tarde tuvo más éxito la iniciativa de imprimirlo y así consideraron que «seria cosa conbenible que los señores del Consejo Real e Oidores de la Cancillería e Alcaldes del Crimen e otras Justicias superiores y Letrados desta dicha provincia tuviesen en su poder un molde autorizado del dicho Quaderno oreginal e ansi mesmo para que cada Hermandad desta dicha provincia tenga el suyo acordaron y mandaron que el señor Diputado General tenga especial cuidado de azer emprimir en molde el dicho Quaderno y sacar fasta cient moldes e azerlos traer auctorizados, etc.».

Efectivamente, en la siguiente Junta (en la de Noviembre de 1555) presentó el Diputado General 99 ejemplares impresos y advirtió que se habían repartido otros 20 entre los señores del Consejo y Oidores y Letrados en Valladolid. Acto seguido se procedió a entregar ejemplares a los Procuradores de Hermandad (puede verse en el Apéndice el detalle de la entrega a cada uno) y mandándose se pusiesen en el Archivo los restantes. De 120 ejemplares debió constar, pues, esta primera edición ⁽³⁾ que salió de

(3) Compárese la modestia de la cifra (muy a tono con el carácter alavés) con la edición o, mejor, ediciones del *Fuero de Vizcaya*, impreso igualmente en Medina

las elegantes prensas de Mateo y Francisco del Canto en Medina del Campo, en el verano de 1555. El paso del tiempo solamente ha respetado de ellos uno y un tercio, o al menos solamente de esta mínima parte se han tenido públicamente noticias hasta ahora. El ejemplar completo formaba parte de la rica biblioteca formada por don Francisco de Zabálburu. Al preparar Pérez Pastor su excelente trabajo sobre Medina (4) tuvo noticia de él a última hora y así aparece descrito el ejemplar incompleto en el texto y el de Zabálburu en el apéndice (págs. 132-134 y 414-416, respectivamente) de dicha obra. El ejemplar completo pasó después a la familia Heredia Spínola por enlace con la hija de Zabálburu. Recientemente ha sido localizado en perfecto estado dicho ejemplar por el Cronista de Alava D. José Martínez de Marigorta, quien ha logrado reproducciones fotográficas de todas sus páginas que, encuadernadas, han sido entregadas a la Diputación de Alava. Excelente, pues, la ocasión para reproducirlo en facsímil conforme indicamos más arriba.

El otro ejemplar, que desgraciadamente sólo tiene las 6 primeras hojas, pertenece a la Biblioteca del Senado, en Madrid y se halla citado en el Catálogo impreso (5), pero cuando hacia 1934 y gracias a los buenos oficios del entonces Letrado del Congreso y actual Subsecretario de Educación Nacional don Jesús Rubio, pude contemplar el ejemplar, mi desilusión fué grande. Estaba en rústica y algo arrugado, pero aparentemente completo, ya que a partir del folio 6 seguía otro texto jurídico igualmente en letra gótica y con igual tamaño de caja. Pero un ligero examen bastaba para darse cuenta del fraude. En 1943 he vuelto a verlo en la misma Biblioteca, donde se conserva cuidadosamente, ha-

por Francisco del Canto en 1575 y del que según la pintoresca narración transcrita por D. Darío de Areitio, debieron tirarse 3.000 ejemplares con arreglo a lo contratado y además 2.000 furtivamente. Véase *Catálogo de la Exposición de Estampas, Grabados y de Cien Libros raros y curiosos, referentes al País Vasco*. Bilbao 1944, páginas 80-87. Véase también Antonio Odriozola.—«La Edición» del Fuero de Vizcaya, de 1575. «5», n.º 4 (Junio de 1934), págs. 10-13.

(4) Cristóbal Pérez Pastor.—*La Imprenta en Medina del Campo*. Madrid 1895.

(5) Catálogo de la Biblioteca del Senado. Madrid 1888-90. 3 vols. Tomo III, página 659.

biendo desaparecido las arrugas y con una decorosa encuadernación. Sólo contamos, pues, con un ejemplar completo y sería lamentable que, por cualquier circunstancia, desapareciese éste.

No doy descripción de él, que puede verse en Pérez Pastor (6). Ya hemos indicado que lo constituyen 20 hojas sin foliar, firmas A y B de 8 hojas y C de 4. Es en folio y letra gótica en el texto y redonda en la portada y vuelta. El verso de la última hoja en blanco. En las láminas 1, 2 y 3 reproducimos la portada (7), la vuelta de ella y el recto de la primera hoja, que salen a la luz pública por vez primera pues solamente se ha reproducido hasta ahora el escudo de la lámina 2 que utilicé en la portada y en la contra-cubierta del *Catálogo de la Exposición de Libros Vascos organizada por el grupo «Baraibar»*. Vitoria 1935. 93 págs. (8).

Esta bella edición de 1555 jamás, —que yo sepa— ha salido al mercado ni aparecido en ningún Catálogo de librería o de venta de biblioteca y no necesito encarecer lo que esta circunstancia, unida a la indicada anteriormente acerca de los ejemplares conocidos, aconseja el cuidado de éstos.

La desaparecida edición (1589)

Del Quaderno, como de análogos textos jurídicos, es frecuente encontrar ediciones en breve espacio de tiempo por tratarse de obras de constante uso (9). Así y considerando lo corto de la ti-

(6) También se halla citada en la página 183 del Tomo VI del *Manual del Libro* de Palau y en el número 160 de Faustino Gil Ayuso.—*Noticia Bibliográfica de textos y disposiciones legales de los Reinos de Castilla impresos en los siglos XVI y XVII*. Madrid, 1935.

(7) La orla de la portada está usada en otras impresiones de Medina del Campo; así en la portada de *Proverbios* de Séneca, del mismo año 1555, reproducida en el número 2842 del *Manual del Bibliófilo* de Francisco Vindel.

(8) Aprovecho la ocasión para indicar que también las restantes láminas se reproducen ahora por vez primera.

(9) Y por esta misma razón es igualmente frecuente que al publicarse una nueva edición sean desechados inmediatamente los ejemplares de la anterior. Así escasean, para desesperación de bibliógrafos y bibliófilos estos textos jurídicos o los de carácter litúrgico (*Misales, Breviarios, Manuales*, etc.).

rada anterior no extrañará que escaseasen los ejemplares y que en la Junta General de Noviembre de 1587 se acordase una nueva impresión de 100 ejemplares (véase n.º 4 del Apéndice) fijando de antemano el precio que había de pagarse al escribano Miguel de Luyando, si bien con la salvedad de que el importe total quedase depositado en tanto no llegasen los ejemplares (véase n.º 5 del Apéndice).

No hay duda que la impresión debió efectuarse al año siguiente o más probablemente en 1589, pues el texto del n.º 6 del Apéndice es terminante sobre la existencia de la edición. Si en Noviembre de 1589 se mandaban pagar 3.000 maravedís por la encuadernación de 150 ejemplares, no puede haber duda sobre la existencia de éstos y aún existe noticia de otro pago que confirma igualmente dicha existencia (véase n.º 7 del Apéndice). Pero, desgraciadamente, sólo estas noticias tenemos de dicha edición. En ninguna parte he visto cita de ella y menos aún algún ejemplar. Creo que se mencionó por vez primera en una conferencia que pronuncié en 1935 ⁽¹⁰⁾ y supongo que constará en la referencia periodística. Al año siguiente aparece citada en una reseña de la obra de Gil Ayuso (señalada en la nota 6) que publiqué en la *RIEV* ⁽¹¹⁾.

De los textos apuntados nada se deduce acerca del lugar de impresión, que bien pudiera haber sido Logroño, donde a la sazón acababa de establecerse Matías Mares después de su estancia bilbaína. Pero parece más probable, al encargarse de la edición Luyando, que ésta fuese de Madrid o de cualquier otra de las importantes poblaciones españolas que ya en esta época contaban con imprenta.

Aunque no he apurado la investigación en este sentido no tengo noticia de ejemplar en las principales bibliotecas de Ma-

(10) Legislación Alavesa a través de la imprenta. Conferencia en el Palacio de la Diputación de Alava el 10 de Septiembre de 1935, con motivo de la Exposición de Libros Vascos.

(11) Tomo 27, n.º 1 (Enero Marzo 1936), págs. 178-181. Se hizo una tirada aparte de 4 páginas.

drid ni tampoco en las extranjeras con accesible catálogo impreso. Pero no desespere de tener algún día la alegría de tropezar con ella en algún modesto Archivo de Hermandad o de saber que alguien la ha localizado.

Al margen del «Quaderno»

La edición que acabamos de señalar debió convencer a los junteros de la conveniencia de utilizar la imprenta para difundir otros textos legales y así en Junta celebrada en Zurbano el lunes 7 de Mayo de 1590, acordaron que se saque de molde una «provisión del Rey nuestro señor que esta provincia tiene sobre que las justicias ordinarias della no impidan de hacer sus oficios a las de la Hermandad ni sentremetan en los casos y cosas que a ellos tocan conforme al Quaderno de esta provincia», sin que esta provisión (si es que llegó a imprimirse) la haya visto en ninguna parte ni biblioteca.

Dos años más tarde ocurre a la inversa. Se imprime un Decreto de la Junta sin que anteriormente conste el acuerdo de impresión ⁽¹²⁾. Yo, al menos, no he podido encontrarlo, pero sí en cambio un ejemplar de la impresión que existe en el folio 262 vuelto del tomo 7.^o del Archivo de la simpática villa de Marquínez, perteneciente a la Hermandad de Tierras del Conde y actualmente supongo que a la de Laguardia, con el que tropecé un día de excursión por los montes de Izquiz. No tiene pie de imprenta y aunque tomé nota de las capitales grabadas (una N y una T) no he podido identificar la impresión. Tampoco pude, como hubiese deseado, fotografiarlo y espero que se haga algún día, pues es lástima que tan interesante texto desde el punto de vista bibliográfico, permanezca sepultado en aquel poco accesible rincón.

El texto del acuerdo daba mucha guerra por aquella época,

(12) Decreto de la Junta de Hermandad de Alava celebrada en Vitoria el 21 de Noviembre de 1592 sobre que no se hagan gastos en Bautizos, Bodas, ni misas nuevas, etc.

pues en Noviembre de 1592 trató la Junta de «los daños y costas que se siguen a los vecinos de esta provincia contraveniendo las Leyes y Premáticas del reyno en yr a las missas nuevas bodas y batisterios y por ebitar los dichos daños y costas atento questa Provincia tiene en el archivo della provisión real particular que proybe y veda el yr a las dichas missas nuevas bodas y batisterios acordaron y mandaron que se den mandamientos para todas las Hermandades de la dicha provincia inserto en el traslado de la dicha provisión real para que guarden y cumplan lo contenido en la dicha provisión real y las Leyes y Premáticas reales que sobre ello disponen so las penas dellas y con otras que se les pongan y que los dichos mandamientos se den por cuenta desta provincia a las dichas hermandades». Pero en la Junta de Mayo de 1593 no se había cumplido dicho acuerdo y por eso acordaron que «se aperciba al dicho Diego Lopez de Corcuera traiga a esta junta los traslados signados y rubricados de la dicha provisión real y de la dicha ley que desuso se refiere para los entregar a los procuradores de las dichas hermandades desta provincia antes que esta junta se acabe con apercebimiento que le hacen que no lo cumpliendo proberán sobre ello lo que conbenga». Y en la misma Junta y sobre el mismo tema aún acordaron que la «dicha provisión real oreginal desuso referida se embie a Juan Lopez de Escoriaza diputado general desta provincia en la corte del rey nuestro señor donde reside y está en negocios de la dicha provincia para que procure se saque sobre carta de la dicha provisión real yngeriendo en ella el traslado de la dicha Premática y Ley y que el cumplimiento dellas y de lo que tocan los excesivos gastos que se hacen en los entierros en esta provincia se entienda también para que se guarde en esta provincia y que en lo que susodicho gastare sea por cuenta de esta provincia». Sin duda López de Escoriaza entendió con cierta latitud el acuerdo y en lugar de mandar sacar traslados halló más conveniente recurrir a la impresión, que probablemente se haría en Madrid y en el año 1594.

Una edición madrileña (1623)

En las Juntas de Noviembre de 1622, celebradas bajo la presidencia de Martín Alonso Sarria, el autor del *Teatro Canábtrico*, se acordó una nueva edición de 250 ejemplares como puede verse en el acta de la Junta de Mayo del siguiente año, cuyo comienzo figura en la lámina 4. En las cuentas (véase n.º 8 del Apéndice) consta el pago de la impresión hecha en Madrid. Se observa un aumento en la tirada aunque siempre dentro de un moderado nivel.

He tenido más suerte con esta edición que con la de 1589, pues por lo menos he visto dos ejemplares, uno existente en la Biblioteca del Obispado de Vitoria (fondo de D. Francisco Juan de Ayala) y otro en la del Ayuntamiento de Vitoria. Pero ninguno de ellos ha sido jamás citado (que yo sepa) en catálogos ni bibliografías ni —por supuesto— tampoco en la de Pérez Pastor (13). Se citó por vez primera en la revista «5» (14) y después en mi mencionada conferencia de 1935, en el *Catálogo de la Exposición de Libros Vascos*, etc. Vitoria 1935, pág. 24 y en la reseña de la obra de Gil Ayuso mencionada en la nota II.

La edición es en folio y consta de 23 hojas foliadas. La vuelta del folio 23 en blanco. En los dos ejemplares que conozco, el texto se inicia como puede verse en la lámina 4 sin que le preceda portada. ¿Habrà desaparecido en los dos ejemplares, o pensarían sustituirla por una lámina grabada —según gusto de la época— y al fallar ésta quedó la edición sin lámina y sin portada? De todas maneras no hay duda que se trata de una impresión madrileña, en primer lugar porque así se desprende del n.º 8 del Apéndice y en segundo, porque las peculiaridades tipográficas coinciden con las de otras publicaciones madrileñas. Si examinamos los folios 46 y 197 de la obra de Gonzalo de Céspedes y Meneses.—

(13) Cristóbal Pérez Pastor.—*Bibliografía madrileña*. Tomo III (1601-1625). Madrid, 1907.

(14) «5», n.º 1 (Marzo 1934), pág. 5.

Poema Trágico del español Gerardo y Desengaño del Amor Lascivo, en la reimpression hecha en Madrid por Juan González, impresor, en 1623, veremos en ellos la letra D con ciervo (lámina 7) que también se halla en el folio 22 vuelto del *Quaderno* y que en la lámina 6 puede adivinarse, invertida, por la transparencia del papel. En cuanto a la E con pajarito que se ve en dicha lámina, es la misma que aparece en los folios 1 y 52 vuelto de la obra del Cardenal Roberto Belarmino.—*Officio del Príncipe Cristiano*, impresa en Madrid por Juan González en 1624 (véase por ejemplo la lámina 8). Igualmente en el folio 68 aparece la D con ciervo antes mencionada. Por último, la obra de Gil González Dávila.—*Teatro de las grandezas de la villa de Madrid*, con pie de imprenta de Madrid, Tomás Iunti, 1623, lleva una colección de iniciales de las que tres (D, I, F) están emparentadas con la E con que se inicia el *Quaderno* (lámina 4). Es posible que esta vez colaborasen Iunti y González, pero en cualquiera de los casos parece muy probable que sea Juan González el impresor de esta edición de 1623 del *Quaderno*.

El primer libro importante impreso en San Sebastián (1671).

Llegamos ahora a una edición del *Quaderno* bien conocida y de la cual es frecuente encontrar ejemplares, cosa no extraña, pues se tiraron 500. Se halla registrada por varios autores, por ejemplo en la pág. 362 del tomo I del *Ensayo de una Biblioteca Española*, etc., de Gallardo; en la pág. 231 del tomo IV del *Manual del Librero*, de Palau; en el n.º 1449 de la obra de Gil Ayuso, etcétera. También ha figurado en Catálogos de librería y existe en bastantes Bibliotecas. El Obispado de Vitoria atesora dos ejemplares, otro tiene el Ayuntamiento de Vitoria y también figura en las bibliotecas de la ilustre figura a quien rendimos este Homénaje, en la de mi buen amigo el abogado D. José Luis de la Lombana y por fin, en la modesta del autor de estas líneas merced al sacrificio de cinco duros, bastante doloroso para nuestros tiempos de estudiante en Madrid en que el máximo de lo que gastába-

mos en las asiduas visitas a la feria del Botánico raras veces llegaba a aquella cifra.

Pero lo que nadie ha solido puntualizar es el señalamiento de su imprenta. La edición no lleva indicaciones en ese sentido, pero sí en cambio una bellísima lámina que ha alejado de la solución a todos los investigadores hasta que en la tantas veces citada conferencia de 1935 y en el igualmente mencionado *Catálogo de la Exposición de Libros Vascos* afirmamos terminantemente que se trata de una impresión donostiarra. Y no de una impresión cualquiera, sino del primer libro (prescindiendo del desconocido Devocionario del XVI y de varias hojas sueltas y folletos que preceden en antigüedad al *Quaderno*) salido de las prensas de Martín de Huarte el primer impresor que en el siglo XVII vino a establecerse en San Sebastián. Esta afirmación desbarata las que reiteradamente han solido asumir para otras obras la primacía de impresión. Pero creo que la lectura del n.º 10 del Apéndice y sobre todo el cotejo de la impresión con las restantes obras impresas por Huarte no deja resquicio a la más pequeña duda, pues precisamente los adornos tipográficos usados por este impresor son de los más personales y característicos con que he tropezado en mi frecuente trato con los libros.

Y decimos que la lámina ha solido alejar de la solución a los investigadores porque el texto de ella es el siguiente: LEYES / CON QUE SE GOBIERNA LA MUY NOBLE / Y MUY LEAL PROVINCIA / DE ALAVA, (y debajo) Ps. a Villafranca sculptor regius, sculpsit Matriti, 1671. Se trata de Pedro de Villafranca, muy conocido como grabador de portadas y láminas en aquella época y sobre el que me animaba hace tiempo a publicar un trabajo el entonces Jefe de la sección de Bellas Artes de la Biblioteca Nacional D. Enrique Lafuente Ferrari. Al copiarse el texto de dicha lámina, por ejemplo en el *Ensayo* de Gallardo, se adjudicaba implícitamente la impresión a Madrid.

Pueden verse en las láminas 9 y 10 la primera hoja de la edición y un grabado de la hoja siguiente que a no dudar representa a la Virgen del Rosario, sin duda para testificar la devoción que los alaveses le tributaban. No se reproduce la lámina de Villa-

franca por haber sido divulgada en diversos sitios y figurar también a la cabeza de varias de las ediciones posteriores del *Quaderno*. Como nota curiosa se inserta en el n.º 9 del Apéndice un texto en que consta la traída de las láminas sueltas y de la plancha de cobre grabada por Villafranca, cosa que no tendría razón de ser si la impresión del *Quaderno* se hubiese hecho en la misma ciudad en que se tiró la lámina que ya entonces hubiese venido incorporada en cada ejemplar. La plancha de cobre creo recordar que aún se conserva en la Diputación de Alava. Por último quiero advertir que para seguir la tradición y por ser la fecha de la lámina coloco la edición en 1671 aunque realmente y como se deduce del texto de las cuentas la impresión no se hizo probablemente hasta 1672.

Sobre las primeras impresiones guipuzcoanas

Ya que hemos tocado antes el tema del Devocionario de San Sebastián del siglo XVI, haremos un paréntesis para esclarecer algunos detalles casi desconocidos acerca de Pedro de Borgoña, primer impresor donostiarra, y para trazar una lista provisional de las producciones de Martín de Huarte, primer impresor del XVII.

Hasta el año 1926 en que D. José María de Huarte ⁽¹⁵⁾ dió a conocer el nombre de Pedro de Borgoña no se sospechaba la existencia de la imprenta en San Sebastián en el siglo XVI. Pero en el mencionado trabajo en que se extractaron varios documentos del Archivo de Navarra y se copió un breve Memorial presentado el 14 de Enero de 1586 se aclaró sin lugar a dudas que entre sus dos estancias en Pamplona de 1583 y 1586 existía un período en el cual había Borgoña establecido imprenta en San Sebastián e impreso allí por lo menos un Devocionario, ya que en el memorial copiado por Huarte se decía adjuntar un ejemplar del tal

(15) «La Imprenta en Guipúzcoa. El primer impresor». *Euskalerrriaren Alde*. Vol. 16 (1926), págs. 1-6.

Devocionario, ejemplar que desgraciadamente no ha llegado hasta nosotros. En 1934 precisó D. Serapio Múgica ⁽¹⁶⁾ algunos detalles de la estancia donostiarra de Borgoña ya que señaló que en las Juntas de Guipúzcoa celebradas en Vergara en Mayo de 1585, Pedro de Borgoña, librero residente en San Sebastián, presentó un escrito en el que pedía a la provincia se le libraba alguna cantidad para ayuda de su sustento como le libraba la Villa de San Sebastián, petición a la que no accedieron las Juntas.

El pasado año y en el interesantísimo trabajo que en otro tomo de este mismo *Homenaje* publicó el R. P. Fray Juan Ruiz de Larrínaga ⁽¹⁷⁾ se remite éste en lo referente a Borgoña a lo dicho por D. Serapio Múgica añadiendo en nota a pie de página:

«Al querer yo ver en el Archivo Provincial de Tolosa, contiguo a la celda conventual donde escribo este trabajo, el texto del Memorial de Borgoña a la Junta de referencia y del acuerdo consiguiente, citados aquí por Múgica, por si contenían algunos detalles además de los de la cita, me he encontrado en la imposibilidad de hacerlo porque en el Libro-Carpeta de los legajos correspondientes a dichas Juntas, de Mayo de 1585 en Vergara, falta precisamente el Registro de sus sesiones, siendo así que están otros legajos de papeles pertenecientes a dichas Juntas. Que dicha falta no viene de antiguo, sino de tiempos recientes, se deduce así de la cita que hace de su contenido el Sr. Múgica, como de la indicación de dicha falta, ésta escrita de lápiz y letra al parecer contemporánea.

Lo advierto desde aquí, por si a alguno le interesa preocuparse de remediar esta falta, si es todavía posible.»

Más afortunado que el P. Larrínaga, logré hace años dar con la petición de Borgoña que, aunque fechada en 1584, probablemente es la que se presentó a las Juntas de 1585 ⁽¹⁸⁾ y además

(16) «La Imprenta en Guipúzcoa examinada a través de los Libros Registros de Juntas de la Provincia». *RIEV.* Vol. 25 (1934), págs. 453-476.

(17) *Curiosidad Bibliográfica.* Impresos en Vizcaya, Guipúzcoa y Alava hasta el año 1901. Al margen de nuestras bibliografías clásicas. *Homenaje a D. Julio de Urquijo e Ybarra.* Tomo II, San Sebastián, 1949, págs. 49-110.

(18) Ya que por las fechas avanzadas de los testimonios, no pudo alcanzarse a presentarse en las Juntas de Mayo de 1584.

de este documento el Memorial presentado en 1584 para establecerse en San Sebastián.

No en Tolosa, cuyo Archivo Provincial no he tenido el gusto de visitar, sino en Madrid, en esa magnífica cantera existente en la Academia de la Historia y llamada *Colección Vargas Ponce*, es donde encontré las copias de dichos documentos y ambos los dí a conocer en una conferencia en 1934 ⁽¹⁹⁾.

Pero la volandera referencia no pudo ser aprovechada por don Serapio Múgica (quien probablemente ya tenía para entonces terminado y entregado a la imprenta el trabajo citado arriba), ni posteriormente se me ocurrió publicar dichos documentos, por lo que creo no será inoportuno insertarlos en el Apéndice. En ellos se dan algunos detalles curiosos que afectan a la historia tipográfica de Guipúzcoa y Navarra, aunque prevengo que quien hizo la copia para Vargas Ponce (posiblemente hacia 1800 que es lo que indica la filigrana del papel) se queja en ocasiones de que el original es de mala letra. Entre ello y mi poca habilidad de descifrador de textos antiguos no respondo de que alguna que otra palabra esté mal transcrita aunque no lo creo de excesiva trascendencia dentro del contexto general. También en dos o tres ocasiones se verá algún hueco o interrogante que corresponde con los que tengo en mis notas ⁽²⁰⁾.

Respecto a las producciones del impresor Martín de Huarte existen dos interesantes trabajos: uno del P. Larrinaga ⁽²¹⁾ y otro de D. Segundo de Ispizua ⁽²²⁾ que se complementan con el

(19) «La Imprenta en el País Vasco». Conferencia dada en el Ateneo Guipuzcoano de San Sebastián el 2 de febrero de 1934.

(20) Por cierto que para la consulta de los fondos manuscritos de la Academia de la Historia y entre ellos la *Colección Vargas Ponce* se exigía entonces una tarjeta especial de identificación, firmada necesariamente por un Académico de número, y para gestionarla escribí a D. Julio de Urquijo de quien recibí la correspondiente tarjeta firmada por D. Ramón Menéndez Pidal el mismo día en que se me entregaba otra firmada por D. Manuel Gómez Moreno gestionada ésta por un hermano mío a través de D. Francisco Javier Sánchez Cantón a quien entonces no tenía el gusto de conocer; gestión esta última que había hecho ante la que juzgaba demora de don Julio y no era sino el tiempo para el cruce de correspondencia.

(21) La Imprenta en San Sebastián. Primicias Bibliográficas (1672-1700). *Euskalerrriaren Alde*. Vol. 13 (1923), págs. 121-129.

(22) La Imprenta en San Sebastián. Adición a un artículo del P. Larrinaga. *Euskalerrriaren Alde*. Vol. 13 (1923), págs. 190-191.

ya citado (en la nota 17) del P. Larrínaga. A ellos deben añadirse el *Quaderno de Leyes de Alava*, y otros dos opúsculos también hallados en la *Colección Vargas Ponce* y citados por vez primera en mi reseña de la obra de Gil Ayuso. Así podemos trazar ahora un resumen de las impresiones de Huarte que va a continuación:

MARTIN DE HUARTE (1667-1677)

- 1—Martín de Huarte.—Memorial a la Provincia en 16-11-1668
1 hoja. Colección Vargas Ponce, Tomo 23. Ispizua (nota 22).
- 2—Inurrigarro.—Memorial a la Provincia en Noviembre 1670
10 folios. Larrínaga (nota 17) n.º 1.
- 3—Barrenechea.—Respuesta a dos Memoriales. 7 de Abril 1671
2 hojas+8 págs. Larrínaga (nota 17) n.º 2.
- 4—Cavanzo.—Sobre el pleito con los Capuchinos. 1671-72
12 págs. Larrínaga (nota 17) n.º 3.
- 5—Quaderno de Leyes de Alava. 1671-72
1 lámina+2 hojas+38 págs. No citado por Larrínaga ni Ispizua.
- 6—Relación verídica. Fiestas de San Sebastián al nacimiento de D. Sebastián Baltasar Carlos de Calders y Rojas en Junio de 1672
13 págs. Sorarrain 143. Larrínaga (nota 21) n.º 1.
- 7—Un despacho fechado el 15 de marzo de 1595 dirigido por el Rey a los Alcaldes ordinarios de San Sebastián sobre el alojamiento de extranjeros. Un despacho de 18 de octubre de 1672 dirigido por la Reina Gobernadora a los Alcaldes sobre el mismo asunto y entrometimiento del Corregidor. Una copia del título 2.º, capítulo VII? de los Fueros de Guipúzcoa? 1470
2 hojas en folio con paginación fol. 1, 2, 3, 4. Colección Vargas Ponce. Tomo 40, legajo 5.º. No citado por Larrínaga, Ispizua, ni Gil Ayuso.
- 8—Pinedo.—Oración Evangélica. 1673
6+14 págs. Larrínaga (nota 17) n.º 4 y Larrínaga (nota 21) n.º 2.
- 9—Avendaño.—De Divina Scientia et Praedestinatione. 1674
3 Vols. de 18 hojas+307+353, 8 hojas+484 págs., 2 hojas+210+166 páginas. Biblioteca Nacional R/ 8958-59. No citado por Ispizua ni Larrínaga.
- 10—Poza.—Hidrografía. 1675
4 hojas+194 págs.+2 hojas. Larrínaga (nota 21) n.º 3.
- 11—Concordia y Ajustamiento entre Guipúzcoa y Labort. 1675
6+14 págs. Sorarrain 149. Larrínaga (nota 21) n.º 4.
- 12—Oquendo.—Vida de Santa Brígida. 1676
4 hojas+319 págs.+7 hojas. Larrínaga (nota 21) n.º 5.
- 13—Delgado.—Algunas cuestiones canónicas y morales. 1676
90 págs. Larrínaga (nota 17) n.º 5.
- 14—Luzuriaga.—Avisos para el alma. 1677
22 hojas+562 págs.+otras hojas de índices. Larrínaga (nota 21) n.º 6.
- 15—Cédula de Felipe II sobre hidalguía universal de los guipuzcoanos con sus confirmaciones. El traslado está sacado en 1650. Sin pie de imprenta ni fecha, pero indudablemente de la imprenta de Martín de Huarte
3 hojas impresas+1 en blanco. No citado por Larrínaga, Ispizua, ni Gil Ayuso.

Con este esquema vemos la verdadera situación dentro de la producción donostiarra de las obras 9 y 10, ya que ambas han solido citarse como «el primer libro impreso en San Sebastián».

El «Quaderno» en el pleito de Llodio (1676)

Aun cuando realmente no cabe considerarlo como edición independiente, no quiero dejar de señalar que en un voluminoso tomo conteniendo las alegaciones de la provincia en el pleito que seguía con Llodio sobre su pretendida segregación, impreso probablemente en Madrid hacia 1675 ó 1676, se halla copiado en primer lugar, el *Quaderno de Leyes de Alava*, conforme puede verse en dos ejemplares de la Biblioteca Nacional de Madrid. Ocupa los folios 3 a 36 ambos inclusive y entre el folio 2 y el 3 se halla incorporada la lámina grabada por Villafranca y de la que hablé anteriormente, pero sin que en ella se haya impreso el texto que va en la edición donostiarra. Uno de los ejemplares, el 2/46643 está bien ordenado y en el otro, 2/69789, está colocado el *Quaderno* en primer término y añade un índice del Memorial.

Un tropezón del bibliógrafo

No todo va a ser hablar al lector de descubrimientos y de noticias inéditas suministradas en mis conferencias. Vamos a relatar ahora una buena coladura y así nos reiremos todos un poco.

En 1933 y en aquel simpático local madrileño de la calle de Preciados, que compartía la Agrupación de Cultura Vasca con los Estudiantes Vascos pronuncié una conferencia ⁽²³⁾ que fué calificada de muy divertida. Sin duda, las un poco aburridas referencias de un tema que realmente era para mí de fácil desarrollo,

(23) Orientaciones para utilizar las bibliotecas de Madrid y especialmente la de la Agrupación de Cultura Vasca. Conferencia en los locales de la Agrupación el 30 de Noviembre de 1933.

por mi asiduo brujulear en las bibliotecas madrileñas, fueron salpimentadas con otras referencias o anécdotas pintorescas. Aún recuerdo la bronca que me armaron cuando hablé del antejo regalado por Lord Elliot a Zumalacárregui y que, acaso con excesiva reiteración, había citado por aquellos días el ya entonces inteligente comentador de temas vascos, Dr. Justo Gárate (24).

En la reseña de la conferencia aparecida en *La Gaceta del Norte* de 3 de Diciembre de 1933, que tengo a la vista, leo que «se encuentra un ejemplar de la segunda edición del Quaderno de Leyes y Ordenanzas de Alava, del que hay otro incompleto en la Biblioteca del Senado».

Esta última edición es la de 1555, pero ¿por qué le llamaba yo segunda? Pues sencillamente por haber leído mal a Landázuri (25) y haber confundido las *Leyes de Hermandad* que allí se citan con las *Leyes de la Hermandad de Alava*. Efectivamente, existe una edición hecha en Toledo en 1550 (y también otras ediciones) del *Quaderno de Leyes de la Santa Hermandad*, pero ésta es la instituida en 1476 por los Reyes Católicos y no la privada nuestra. Por cierto que los Reyes Católicos, quizá un poco despistados respecto al carácter de la Hermandad de Alava, dispusieron que ésta se uniese y agregase a la general del reino y los alaveses, un poco a remolque, enviaron en dos o tres ocasiones representantes a las Juntas de la Hermandad general.

Así que quedamos en que no existe tal edición de 1550 del Quaderno de Leyes de Alava.

(24) Para conferencia pintoresca una de Fernando de la Quadra galcedo en los mismos locales de la Agrupación de Cultura Vasca, sobre Cardenales vascos. Momentos antes de empezar ocupó uno de los primeros asientos del auditorio la respetable humanidad del gran bibliógrafo y erudito D. Juan Allendesalazar. Su presencia no hizo mucho gracia a Quadra, quien en el curso de la conferencia pasaba velozmente numerosas cuartillas sin leerlas, mientras miraba de reojo al imperturbable D. Juan. Algún malicioso quedó con la curiosidad de saber cuántos Cardenales vascos y quién sabe si hasta algún Papa quedaron inéditos en aquellas cuartillas.

(25) Landázuri. *Historia Civil de Alava*. Tomo I. Vitoria 1926, pág. 284.

Las ediciones posteriores

Aunque un poco a la ligera no quiero dejar de mencionar las abundantes ediciones del *Quaderno* hechas en los siglos XVIII y XIX. Son unos magníficos tomos en folio en los que cada vez se van añadiendo más disposiciones referentes a nuestra provincia, con lo cual resultan cada vez más abultados. El texto de la portada suele ser QUADERNO DE LEYES Y ORDENANZAS CON QUE SE GOBIERNA ESTA MUY NOBLE Y MUY LEAL PROVINCIA DE ALAVA, Y DIFERENTES PRIVILEGIOS, y Cédulas de su Magestad que van puestas en el índice. En la última la grafía QUADERNO es sustituida por CUADERNO. Sus pies de imprenta respectivos son los siguientes:

En Vitoria: Por Bartholome Riesgo, impresor de la ciudad. Año de 1722.

En Vitoria: por Bartholome Riesgo y Montero. Año de 1737.

En Vitoria: Por Thomas de Robles y Navarro. Año de 1750.

En Vitoria: Por Thomas de Robles y Navarro. Año de 1761.

En Vitoria: En la Oficina de Thomas de Robles y Navarro, Impresor de dicha Muy Noble Provincia de Alava. Año de 1776.

En Vitoria: Por Agapito Manteli. Año de 1825.

Las tres últimas insertan antes de la portada la lámina grabada por Villafranca, si bien la reproducción es cada vez más débil y no tiene la belleza y nitidez de su primera aparición. Respecto a número de ejemplares que se tiraron desconozco la cifra en estas últimas y es posible fuesen 500 pues abundan más que las anteriores. En éstas (1722, 1737 y 1750) la tirada fué de 300 ejemplares en cada una, como puede comprobarse de las partidas que figuran en los tomos de cuentas. En las restantes ediciones aunque figuran las partidas de coste, bien aisladas o bien englobadas (este último caso, por ejemplo en la de 1776, en que se habla del pago anual a Robles por las impresiones ejecutadas sin individualizarse lo que costó el *Quaderno*) no se menciona el número de ejemplares. De todas ellas se encuentran como queda dicho bas-

tantes ejemplares (más de las últimas) y salen también muy frecuentemente en los catálogos de Librería.

La primera está considerada como el primer libro impreso en Vitoria y ello obliga a considerar aparte este aspecto.

La primera imprenta vitoriana

Ya vimos cómo nuestro libro fundamental es encargado a imprentas forasteras durante los siglos XVI y XVII. No tuvimos la suerte de tener imprenta por entonces, para mi actual desesperación. Aunque en 24 de noviembre de 1627 el librero establecido en Vitoria, Pero González de la Torre, solicitó establecer imprenta en la ciudad y creo que se le autorizó por la provincia, fué con la coletilla de que la había de traer a su costa; esto es, no se le prometía ninguna ayuda y la iniciativa de la Torre no llegó a cuajar. Menos aun cabe alegar algunas falsas ediciones, por ejemplo, la del *Manipulus Medicinarum* de Fernando Fernández de Sepúlveda atribuida a Vitoria y 1522 por Colmeiro (26) y que no es otra que la de Salamanca 1523, que tiene una aprobación de los Doctores García de Agreda y de Alfaro fechada en Vitoria el 9 de marzo de 1522 (sin duda por estar en esa fecha acompañando al Cardenal Adriano), lo que motivó la confusión que ha sido desentrañada en varias ocasiones y recientemente por Folch Andreu (27) y por Emilio de Apraiz en un magnífico artículo que he conocido a última hora (28) y en el que por cierto se reproducen las portadas de cuatro de los primeros impresos vitorianos.

(26) Miguel Colmeiro.—*La Botánica y los Botánicos de la Península Hispano-Lusitana*. Madrid, 1858, pág. 61.

(27) R. Folch Andreu en sus *Elementos de Historia de la Farmacia* 2.ª ed, Madrid 1927, pág. 225, sigue a Colmeiro pero en su reciente trabajo, *Las drogas medicinales en la obra de Fernando de Sepúlveda. Farmacognosia*, n.º 16 (Enero-Abril 1950), págs. 7-25 deja aclarada la cuestión. Contiene interesantes reproducciones de las ediciones de la obra.

(28) Emilio de Apraiz.—*Las primeras imprentas y el cólera, en Vitoria. Vida Vasca*, n.º 27 (1950), págs. 59-61.

Tampoco es de Vitoria la edición de la *Historia de los milagros de Nuestra Señora del Rosario que está en el Convento de Vitoria*, de Fray Juan de Marieta, citada por Landázuri (29) y que no es tal edición vitoriana sino de Madrid, Luis Sánchez, 1611, y son igualmente falsas las noticias de ediciones vitorianas del XVII de un *Gueroco Guero* (dada por Farinelli me parece) y la de una *Ejecutoria* que figuró en un Catálogo de Vindel.

Es en el siglo XVIII cuando nos incorporamos a la historia tipográfica al establecerse en 1722 en Vitoria Bartolomé Riesgo y Montero, quien precisamente inicia su carrera (al menos es el primer libro que se conoce por ahora) con el *Quaderno de Leyes de Alava*.

Pero esta primacía le ha sido disputada a la imprenta de Riesgo por el P. Larrínaga; primero en un artículo periodístico de 1926 (30) y recientemente en el trabajo publicado en este *Homenaje* (citado en la nota 17). En ambos afirma la existencia de una imprenta en 1714 a cargo de Antonio de Zafra.

Me duele discrepar de la firme autoridad bibliográfica del Padre Larrínaga, sólidamente establecida en todos sus trabajos y precisamente con abrumadora abundancia en este del *Homenaje* a que nos referimos (que constituye un tesoro de curiosísimas noticias) y me es más ingrato aún por tributarme en él, inmerecidas frases de elogio. Pero creo sinceramente que la opinión del P. Larrínaga no es en este caso tan fundada como en otros y que debe puntualizarse un poco la cuestión.

El P. Larrínaga alega con la edición de un *Sermon* predicado por Fr. Melchor Amigo en las fiestas celebradas en Vitoria en Mayo de 1714, con motivo de la Canonización de Sta. Catalina de Bolonia. Dicho *Sermon* estaría impreso en Vitoria por Antonio Zafra en 1714, ya que así se desprende de la descripción hecha por

(29) *Historia de la Ciudad de Victoria*. Vitoria, 1929, págs. 255-256. *Los varones ilustres alaveses*. Vitoria, 1926, pág. 109.

(30) Fr. Juan Ruiz de Larrínaga.—De la primera imprenta vitoriana, la de Antonio de Zafra (1714) anterior a la de Bartolomé Riesgo (1722). *Heraldo Alavés*, número de 29 de Julio de 1926.

Fr. Juan de San Antonio pocos años más tarde ⁽³¹⁾, pero como bien observa el P. Larrínaga, las descripciones bibliográficas de Fr. Juan de San Antonio son poco satisfactorias, porque no sigue la elemental norma de copiar el título y pie de imprenta de la obra, sino que los latiniza, con lo que la cita pierde exactitud.

Desgraciadamente, no ha aparecido hasta ahora ejemplar del *Sermon* que pueda sacarnos de dudas y tenemos que conformarnos con algunas conjeturas, que —a mi entender— convierten en muy dudosa la impresión en Vitoria de dicho *Sermon*. No dudo de la existencia de él, y de que se halle impreso por Antonio Zafra en 1714, pero me parece muy probable que Fr. Juan de San Antonio se fijase más en el nombre de la población en que se celebraron las fiestas, que en el pie de imprenta y diese por sentado que era impreso en Vitoria. También cabe que en el pie de imprenta se mencione el impresor, pero no la población.

Pero me parece muy dudoso que el *Sermon* se imprimiese en Vitoria, por las siguientes razones:

1) No se conocen ejemplares ni citas de otras impresiones vitorianas de Antonio de Zafra.

2) Durante los años 1711 a 1729 imprime con regularidad en Bilbao, Antonio de Zafra y Rueda ⁽³²⁾.

3) Se desconocen noticias de asentamiento vitoriano del mencionado impresor.

4) En cambio, cuando en el año 1714 (nótese que las Fiestas fueron en Mayo de ese año y la impresión del *Sermon* suponemos que poco después) imprime Antonio de Zafra dos trabajos para la Provincia de Alava, se le menciona no como vecino o estante

(31) *Bibliotheca Universa Franciscana*. Madrid, 1731. Tomo II, pág. 361. La cita tal como la copia el P. Larrínaga dice así: «De Solemnis Urbis Victoriae pro Canonisatione Stae Catharinae Bononiensis. Eruditissimum opusculum ibidem editum per Antonium de Zafra, anno 1714».

(32) El P. Larrínaga no asigna la impresión del *Sermon* a este Antonio de Zafra y Rueda sino a otro Antonio de Zafra y Obregón que imprime en Bilbao de 1703 a 1711 y se trasladaría a Vitoria al desaparecer de Bilbao, pero tanto este traslado como ser la impresión de Zafra y Obregón son suposiciones del P. Larrínaga no fundadas en Fr. Juan de San Antonio, pues éste solamente dice que la impresión es de Antonio de Zafra.

en Vitoria, sino como «Impressor de Bilbao», como puede verse en la hoja 4.^a de las «Quantas dadas por los Comisarios de la Incunbencia del Tabaco.—Y la Quenta particular dada por el Rezepor de esta Provincia de los Gastos extraordinarios echos por ella (desde Santa Catalina de 1713) hasta Santa Cathalina de 1714», que dí recientemente a conocer en un artículo periodístico ⁽³³⁾ y que dice así:

«Mas doze reales a uno que mato un tigre) 408

Mas ziento y cuarenta y dos reales a los propios despachados a todas las Hermandades con los tantos impresos para la forma en que se a de servir con gente de guerra quando se ofrezca 4) 828

Mas quatrocientos y treinta reales Antonio de Zafra Impressor de Bilbao por la impresión de dhos tantos y los de la Concordia con la ciudad sobre la forma en que a de apromptar los soldados que la tocasen 14) 620».

Por todo ello, creo que (sin negar la posibilidad de una escapada a Vitoria de Antonio de Zafra y Rueda, análoga a otras frecuentes en el siglo XVI, pero no en éste) debe considerarse como dudosa la impresión vitoriana del *Sermon* de Fr. Melchor Amigo, y que puede por ahora seguir ostentando el título de «primer libro impreso en Vitoria» la edición de 1722 del *Quaderno de Leyes de Alava*.

Misión Biológica de Galicia, (Pontevedra) Septiembre de 1950.

(33) Antonio Odriezola.—Tigres e imprentas en Vitoria en el siglo XVIII, *Pensamiento Alavés*, n.º de 29 Septiembre 1950.

APENDICE (doce textos inéditos)

— 1 —

En esta Junta (jueves 24 de Noviembre de 1541) los dhos señores della sobre mucho platicado en razón de lo abaxo escrito acordaron y mandaron que el dho señor diputado faga sacar del libro de los acuerdos desta probincia los acuerdos que conbiene al sosiego e utilidad e procomún desta probincia e que los tales acuerdos con el quaderno desta probincia e hordenanzas de Arancel que tiene todo ello el dho señor diputado lo enbie al Solicitador al Consejo real para que todo lo haga confirmar e ansi confirmado lo haga imprimir en molde para que todas las hermandades tengan copia de las leis del quaderno e de todo lo demas y el señor diputado probea e haga para el dho efeto lo que conbenga para (lo) que le dieron a voz de probincia poder cunplido. Al margen: por que los acuerdos arancel y Quaderno de probincia se impriman.

Y en esta Junta (la misma fecha. Es el acuerdo inmediato siguiente al copiado sobre visto el acuerdo antes deste e mas platicado sobre ello e limitandole acordaron e mandaron los señores desta junta que al presente lo uso dho no se imprime lo uso dho salvo que los mismos fieles den tres quadernos sinados sacados del oreginal uno para que tengan en si los señores presidente o oidores de la Cancilleria real de Vallid e otro los señores alldes de la dha Chria real para que esten advertidos en el sen(ten)ciar de las causas y en el proceder contra los delinquentes e otro tenga el Solicitador que esta provincia tiene en Vallid e que se paguen los treslados por provincia e que en ellos vaya insertas la provisión o que habla sobre las hermandades que se quieren e yntentan salir de la provincia e la lotra sobre o tocante a que las Justicias hordinarias no se entremetan en lo que proceden los Alldes de hermandad e se pague por ello treinta rreales. Al margen: Acuerdo para que se saquen tres cuadernos e otras provisiones sinadas.

Folios 87 vuelto y 88 del Libro 4.º de Decretos (1537-1550).

— 2 —

En esta dha Junta (5 de Mayo de 1555) fue tratado y platicado sobre la falta que ay en todas las hermandades desta dha provincia del quaderno (de) Leies desta dha provincia e que ansi mesmo seria cosa conbenible q los señores del consejo real e Oidores de la Cancilleria e alldes del crimen e otras justicias superiores y letrados de esta dha provincia touiesen en su poder un molde autorizado del dho quaderno oreginal e asi mesmo para que cada Hermandad desta dha provincia tenga el suyo acordaron y mandaron q el señor diputado general tenga especial cuidado de azer enprimir en molde el dho quaderno y sacar fasta cient moldes e azerlos traer autorizados por un allde de corte e sinados en publica forma e se den dellos a cada uno de los señores del consejo real e alldes del crimen de Vallid y al Juez mayor de bizcaya sendos para questen ynformados en cuanto caso se ofresciere de las leis del dho quaderno e ansi mesmo para que se den a las hermandades desta dha provincia e cada herm el suyo y se aga y pague a costa desta provincia y rrogaron y encargaron al dho señor Diputado que con toda diligencia se aga azer e traer para la Junta de san martin primero. Al margen: Acuerdo que se aga enprimir el quaderno desta provincia.

Folio 73 vuelto del Libro 5.º de Decretos (1550-1568)

— 3 —

En esta Junta (Vitoria 21 de Noviembre de 1555) e ante los dhos señores el dho señor diputado general representó y dijo que en efeto de lo que se acordó en la Junta de Mayo pasada abia fecho azer e hizo ynprimir en molde el quaderno y leyes desta provincia para que mejor fuesen entendidos y presentó en esta presente Junta noventa y nueve quadernos en molde todos abtorizados del señor alde xvarez alde de corte para que se rrepartiesen por todos los procuradores de las hermandades y los tuesen de manifiesto cada uno en su hermandad y que asi mesmo se abian dado veinte de los dhos quadernos a Juan de Urbina solicitador en Consejo rreal para que los diesse y rrepartiese entre los señores del Consejo y Aldes del crimen de Vallid y letrados desta provincia y los procuradores de las hermandades que rrescibieron los dhos quadernos son los siguientes—El señor diputado general rrescibio un quaderno—El pro general de la ciudad de Vitoria otro—El pro de la villa de saluatierra otro—El pro de la her de ayala dos—El pro de la guardia uno—el pro de la her o de las her de las tierras del qe (conde) otro—el pro de badaxoz (badayod) otro—el pro de llodio uno— el pro de urcabuztaiz uno— los pro de la her de cuquita (Cigoitia) uno—el pro de la cuzmonte uno— el pro de u arrundia uno—el pro de xparna uno—el pro de eguilaz e Junta de San Millan uno— el pro de yruraiz uno— el pro de quartango uno—el pro de villarreal uno— el pro de berantevilla uno—el pro de mendoca uno—el pro de aramayona uno—el pro de yruna uno—el pro de arracua uno—el pro de ganboa uno— el pro de ariniz uno—el pro de arraya uno—el pro de canpezo uno— el pro de arziniega uno—el pro de salinillas uno— el pro de horozco uno—el pro de la rribera uno—el pro de cuya y a el pro de arrastaria se le entrego a Pascual de Muxica que se lo daria uno— a los escribanos fieles se les dio sendos— a los alldes de her desta ciudad de Vitoria uno—al alldes de la jurison—al señor liedo juº maldonado juez de comisiön se dio uno y a Juan de Ugaldeque los hizo enpremir se le dio otro y los demas que quedaron se mando se pusiesen en el archibo. Al margen: los quadernos desta pvincia en molde se dan a los pro de las herdes y a otras personas.

Folio 81 vuelto del Libro 5.º de Decretos (1550-1568)

— 4 —

En esta Junta (Vitoria 13 de Noviembre de 1587) auiendo tratado y conferido como los mas alldes de hermandad desta dicha provincia no tienen quadernos para se Regir y gobernar de las cosas que antellos pasan y se les ofrecen lo qual es en grande daño y perjuicio de los litigantes y desta dha provincia ansi por que a esta caussa los dhos alldes sauen ni entienden los casos de que son de conocer y sentremeten en muchos que no son de su conocimiento sobre lo qual tienen muchos encuentros y disensiones con las Justicias ordinarias y otros dejan de conocer de los cassos que les son permitidos por no sauer quales son acordaron y mandaron que se ynpriman cient quadernos y que miguel de luyando escrivº fiel desta provincia se encargue de hacerlos ynprimir y como esten ynpressos se le libre y pague lo que costare por cuenta desta dha provincia. Al margen: que se ynpriman cient quadernos de las leyes desta provª.

Folio 76 del Libro 7.º de Decretos (1583-1600).

— 5 —

Item el dho dia (17 de Noviembre de 1587) libraron y mandaron pagar a miguel de luyando escriº fiel de la dha Prouincia cinco mill y ciento y cinquenta mrs por los

cient quadernos de las leyes desta provincia que se obliga hacerlos traer ynprimidos para esta provincia a Respeto de Real y medio por cada uno y que hasta que los traya los dhos cinco mil y ciento y cincuenta quadernos que por Orden desta provincia a enquadernado de las leyes della a razon de veinte mrs por cada quaderno como parece por su petición y libramiento de la dicha Junta.

Folio 161 del Tomo 2.º de Cuentas (1563-1604)

— 6 —

Item el dho día (21 de Noviembre de 1589) la dha Junta libró y mandó pagar a Martin ibañez de Heredia Libroero vezino desta Ciudad tres mill mrs por la enquadernación de ciento y cincuenta quadernos que por Orden desta provincia a enquadernado de las leyes della a razon de veinte mrs por cada quaderno como parece por su petición y libramiento de la dicha Junta.

Folio 223 del Tomo 2.º de Cuentas (1563-1604).

— 7 —

En veinte y cuatro días del mes de noviembre de el dho año (1590) mandaron librar y pagar a Miguel de Luyando scribano fiel que fue desta provincia tres mil y quinientos mrs del autorizamiento de ciento y quarenta quadernos de las leyes desta provincia.

Folio 231 vuelto del Tomo 2.º de Cuentas (1563-1604).

— 8 —

En la Ciudad de Vitoria a veinte dias del mes de noviembre de 1623 años estando.....

Primeramente la dicha Junta mandó librar y pagar al Señor Martin Alonso Sarría de Abecia Diputado General y capitan de la Provincia de Alava 47782 maravedis. Los 37400 maravedis de ellos por el salario horainario que ha de haber como tal Diputado General de un año que se cumplirá el día de Santa Catalina deste presente mes y año y los 10382 maravedis restantes de la costa que a tenido la ynpresion de duzientos y cincuenta cuerpos de quadernos q por mandado desta Provincia mandó imprimir en la Vª (Villa) de Md (Madrid) como consta de la qta por menudo contenida en su petición.

Folio 125 del Tomo 3.º de Cuentas (1605-1633).

— 9 —

Por otra de quatro de el (Octubre de 1671) veinte Rs a Domingo de Ocariz arriero por la traída de un cajón en que bino la estampa impresa para los Quadernos de esta provincia y la lamina de ml (metal?).

Hoja 9.ª vuelta de la Cuenta de 1671 en el Tomo 5.º de Cuentas (1671-1704).

— 10 —

Por otra de diez y siete de el (mes de Agosto de 1672) setenta Rs de a ocho que remiti al Capitatan (sic) Dn Miguel de Arristiguieta vezº de San Seustian para la impresión de los quinientos quadernos y a rrazón de veinte y tres reales y cuartillo el real de aocho montan mil seisos (seiscientos) y beinte y siete reales y cuartillo.

Hoja 13ª vuelta de la Cuenta de 1672 en el Tomo 5.º de Cuentas (1671-1704).

— 11 —

1584. Libº quiere establecerse en San Sebastian donde no lo habia pª que lo hubiere como en Leon Pamplona Salamanca y Bilbao

Muy ylustre Señor

Pedro de Borgoña Librero encuadernador e ynprimidor de libros vecino de la Ciudad de Pamp^a digo que por la comodidad que ay para usar y exercer mis oficios de encuadernador e ynprimir libros en esta Prov^a de guipuz^a y en especial de la Villa de Santa que es puerto de mar donde conqurre mucha determiné de dexar mi bezindad y henir a esta Noble Provincia de Guip^a y azer mi abitación en ella para vibir principalmente a los vecinos de ella, y para los binientes y estantes a ella, y por que los dichos mis hoficios son de muncha costa que ningun hombre de mi calidad las podria sobrellevar si no es con alguna ayuda y socorro de este entretenimiento q para usar los diversos oficios que tenga la Republica y por que este ministerio de ynprimir los Livros y requistrar e ynnoblecera a las provincias y Ciudades y villas donde se ynprimen los Livros como es la Ciudad de Leon Salamanca y Alcalá y Pamplona y Vilbao y pues no es de menos calidad esta dicha Prov^a que las demas dichas Leiendo vuestra Ley vido de acomodarme y señalarme algun salario que sea onesto para sobrellebar la costa grande que tengo de tener y esto no puede ser menos sino lo que los pueblos y circunbezinos que tienen empleitos dan ha sus ynprimidores por ser esta tierra muy escasa por ende humildemente suplico a V. S. sea serbido de tratarse y Conferirse este negocio por ser cosa tan necesaria a la Republica y le señalaremos salario competente para sobrellebar mis costas y trabajo en lo qual de mas que Vmd probera lo que conbenga a la Republica a mi hara muy gran vien y md.

Que no hay lugar de darle salario ning^o. El ep^o orig en el Reg^o num. 35 de malissima letra (casi más que la copia).

Colección Vargas Ponce. Tomo 40. Documento 3.^o

— 12 —

1584. El librero Pedro Borgoña establecido en San Sebastian pide salario a la Prov^a manifestando lo tenia Tomas Porrallis en Pamplona donde el Rno le daba 50 Ds y otros tantos la ciudad. Guip decretó como despues Villax de Turena que Navarra era Inimitable. Arch de g. en ese año.

—/M. I. S./ Pedro de Borgoña Librero Impresor de Libros vecino de la Ciudad de Pamplona su Reyno de Navarra digo que como es notorio a V.S. en las Ciudades, Villas e Lugares insignes y en los Reynos y Provincias siempre han procurado los Gobernadores de las Republicas que haya de todo genero de Ministrales y oficiales, y siendo una de ellas esta muy Ille Provincia por la aficion que he tenido de Servir a V.S. e trabajado de venir y morar en ella con mi cassa e familia como vivo emoro en la Villa de San Sevastian donde tengo mi tienda y la Inprenta de inprimir Libros y encuadernarlos como hay en otras partes, y porque en esto hay gran costa, y aunque la villa de Sansevastian me acude con algun salario todavia es poco para la costa que hay, e no podía llevar si V.S. no me favoreciese.

Sup^o a V.S. mande ayudarme con algun Salario para que me pueda entretener como hacen en otras partes y donde hay semejantes Inpresores como consta por este testimonio que con esta presento y con esto se obligara a tener Botica de libros que en otras partes sin esta obligacion son salariados que en ello V.S. me hara mrd cuya muy Ille vida etc Pedro de Borgoña.

Ille Señor. Pedro de Borgoña Librero e Inpresor vecino de esta Ciudad dize que tiene necesidad para cierto negocio que tiene en la villa de San Sevastian de un testimonio haciendo fee del partido que la Ciudad da y el Reyno a Thomas Porrallis Inpresor, suplica a V. md mande cometer a qualquier Essno para que pueda y vaya con mas fuerza y vigor el dicho testimonio tome el dho conforme a esta petición a los Síndicos de este Reyno que son el Lzdo Sada y el Dr. Murillo y en lugar de Mu-

rillo por no estar en el Reyno al Lzdo Sada (debe ser distracción del copista por Echaide) para lo del Reyno como Diputados que fueron nombrados en los ultimos estados que en ello recibirá bien mrd = Pedro Borgoña.

Que los Lzdos Sada y Echaide depongan y declaren sobre lo convenido en esta petición y el Essno que resciviere la dha Información de un tanto feaciente de ella al suplicante para el efecto que se pide y se comete el recevir della a Martin Gomez Essno Real, o a qualquier otro. Proveyó mandó y cifró lo suso dho al Sor Lzdo Pedro Ruiz de Esparza Theniente de Alcalde de esta Ciudad de Pamplona en su Posada miercoles a veinte de Junio de mil quinientos ochenta y quatro años y hacer auto dello a mi, Geronimo de Sarasa, Notario.

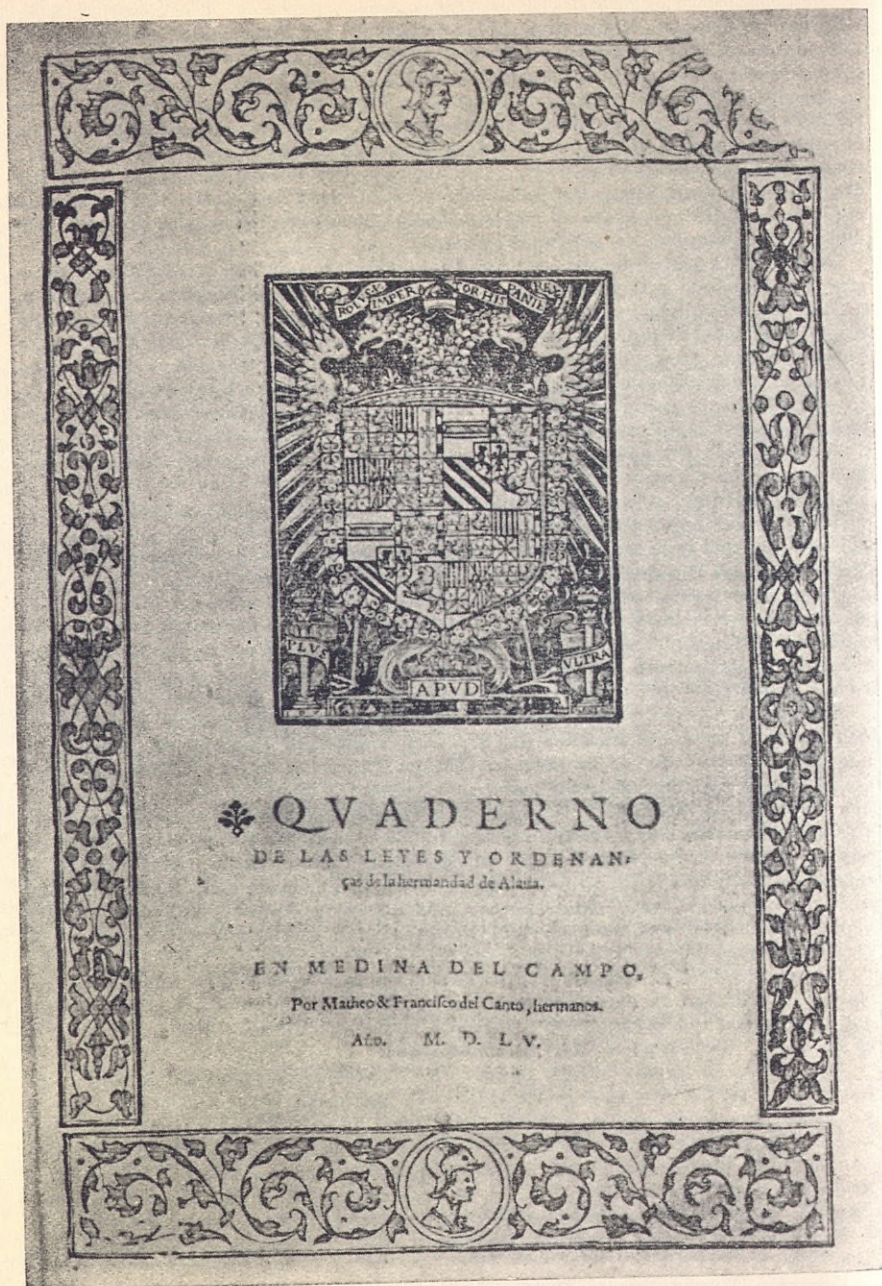
En la Ciudad de Pamplona a veinte de Junio de mil e quinientos ochenta y quatro años por mandado y Comission del Illo Sor. Lzdo Pedro de Esparza Theniente de Alcalde de esta Ciudad de quien io el Essno infrascrito recibí juramento en forma de dro sobre la señal de la Cruz, y palabras de los Santos quatro Evangelios de los Lzdos Echayde y Sada Abogados en la audiencias Rs de este Reyno testigos de información presentados por parte de Pedro de Borgoña Librero e Inpresor aprovar lo contenido en su petición los quales absolviendo el dho Juramento dijeron sí juro y amén, y mediante aquel depusieron como se sigue y en fee de ello firmé = Martin Gomez Essno.

El dho Lzdo Echaide Abogado en las audiencias Reales de este Reyno testigo de Información presentado por parte del dho Pedro Borgoña para en prueba de lo contenido en su petición de edad que dijo ser de quarenta años poco mas o menos, y siendo preguntado dijo que este testigo es uno de los Diputados de este Reyno, y por ello sabe que se le dan a Thomas Porrallis cinquenta ducados cada año y estos los paga uno de los Diputados, o depositarios de las Rtas de este Reyno y aun oy este dia le ha pagado este testigo quarenta ducados, y los diez restantes se los pago antes en nombre de este testigo el recevidor Arrazas y tamen cree que la Ciudad de Pamplona da al dho Inpresor cinquenta ducados en cada un año y se remite a las Libranzas del Regimiento donde parece lo suso dho y que esta es la verdad, leydole su dho lo ratificó y firmó = El Lzdo Echayde = passo ante mi = Mrn Gomez Essno.

Yo el Lzdo Pedro de Sada Sindico de esta Reyno Regidor y vecino de esta Ciudad Abogado en las Audiencias del dho Rno testigo de Información presentado por parte del dho Pedro de Borgoña de edad que dijo ser de treinta y ocho años poco mas o menos y siendo mediante juramento pregdo al tenor de lo contenido en la dho Petición dijo que tiene entendido que a Thomas Porrallis referido en la Petizon en estas ultimas Cortes que se tubieron en Tudela se le dieron y señalaron en cada un año los cinquenta ducados que dice cada un año y tambien tiene por cierto que la Ciudad de Pamplona le da otros cinquenta ducados en cada un año, y lo suso dicho se le da el dho Thomas Porrallis porque asista en esta Ciudad y Reyno y ejercite el dho oficio de Inpresor y que esta es la verdad leydole su dicho lo ratificó y firmó = el Lzdo Pedro de Sada = paso ante mi = Martin Gomez Essno.

E io el dho Martin Gomez Essno Rl de S.M. en este su Reyno de Navarra y vecino de esta Ciudad de Pamplona examiné los dhos testigos fielmente y del oreginal que en mi poder queda saque este treslado y lo sigue y firme como acostumbro = en testimonio de Verdad = Martín Gómez Essno.

Nos los Essnos Reales de S.M. en este Reyno de Navarra damos fee y verdadero testimonio a los Ses que la presente vieren que Martin Gomez por quien va signado y firmado este trasdo es Essno Real, fiel y legal en este Reyno y como tal a las Essras y autos, que por el van firmados e signados se les a dado entera fee y credito en juicio y fuera de el como a autos y Essras firmadas e signadas de tal Essno Real y en certificazon dello..... lo suso dho en la Ciudad de Pamplona a veinte de Junio de mil y quinientos ochenta y quatro años y lo signamos y firmamos = En testimº de Verdad = Antonio de Irureta = En testimonio de Verdad = Joan Aldabaeso.





EN LA VILLA DE VALLADOLID : A VEYENTE DE IV. ho, de mil & quinientos & cinquenta y cinco años, ante el magnifico señor Doctor Iuan rez de Toledo del consejo de su Magestad & alcalde de su casa & corte, y por ante mi Iuan de montoya escriuano de su magestad, & de provincias en esta corte, & testigos y sus criptos, pareció presentarse Iuan de Alaua en nombre de la provincia de la ciudad de Victoria y hermandades de Alaua, y dixo que la dicha provincia y hermandades tiene vn quaderno de las leyes que han de guardar, para proseguir y castigar a boz de hermandad a los que cometen los delitos cobenidos en las dichas leyes, & las leyes del dicho quaderno estan có firmadas & aprouadas por su magestad, y dada prouision real por los señores de su real consejo, para que se guarde, segun pareçia poreal preuilegio y prouisiones y cartas y sobre cartas de que hazen presentacion, & esta escrípta en pergamino de cuero y sellado con el sello real de plomo y firmado de su magestad y pendiente en hilos de seda y firmado de algunas firmas de los señores de su real consejo. E porque las dichas prouisiones y preuilegio se han de presentar en muchos pleytos, y si el original presentassen se podria perder, o rōper y originalmente no se puede presentar en todos los pleytos. Que en el dicho nombre pedia y pidio el dicho señor alcalde mande sacar vno o dos & mas quantos treslados fueren necesarios & pidieren los quales le mande dar signados y firmados de su nombre en publica forma interuiniedo a ellos y a cada vno dellos su autoridad y decreto judicial para que valgan & hagan en juicio & fuera del fee como lo haria el dicho original & sobre todo pidio iusticia.

E Porel dicho señor alcalde visto las dichas leyes & prouisiones afirmadas & aprouadas por su Magestad & la dicha prouision real de su magestad dada por los señores de su real consejo para que se guarden que esta sellada có su real sello de plomo & firmada de algunos signos de los señores del consejo, he leysdo parte dello & visto que en esta rota ni cancelada ni en alguna parte sospechosa, dixo. Que mandaua & mando a mi el dicho escriuano de: al dicho Iuā de Alaua en el dicho nombre todos los treslados que de: No pidiere signados en publica forma & firmados de su nombre para el efecto q los pidien, en los quales dichos treslados y en qualquier dellos dixo q interponia y interpuso su autoridad & decreto judicial para que valgan & haga fee en juyzio & fuera del, como lo haria & fazer podria la dicha prouision original. Y el dicho Iuan de Alaua lo pidio por testimonio. Testigos que estapan presentes Iuan de cercedo & Hieronymo de atienza & Góçalo remirez escriuanos de su magestad & de provincia en esta corte. En cumplimiento de lo qual yo el dicho escriuano hize sacar vn treslado de la dicha prouision & leyes & prouisiones que de suso se hazen mencion que esta sellada como dicho es que su testimonio del qual es este que se sigue...

figue...





ON CARLOS POR LA DI-

uina clemencia, emperador de los Romanos augusto, rey de Alemania, doña Juana su madre y el mismo don Carlos por la gracia de Dios, reyes de Castilla, de Leon, de Aragón, de las dos Sicilias de Hierusalem, de Navarra, de Granada, de Toledo, de Valencia de Galicia, de Mallorca, de Sevilla, de Cerdeña, de Cordoua, de Lorzeaga, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, de Gibraltar, de las yslas de Canaria, de las Indias, yslas y tierra firme del mar Oceano, condes de Barcelona, señores de Vizcaya y de Abolina, duques de Athenas, y de Neopatria, condes de Ruspellon, y de Cerdania, marqueses de Ostian, y de Sicilia, no, archiduques de Austria, duques de Borgoña, y de Brabante, condes de Flandes y de Tirol, &c. Al Altisísimos Principe don Pbelipe nuestro muy caro y muy amado nieto y hijo, y a los infantes, duques prelados, condes, marqueses, ricos hombres, maestros de las ordenes, priores, comendadores y subcomendadores, y a los alcajdes de los castillos y casas fuertes y llanas, y a los del nuestro consejo, presidentes y oydores de las nuestras audiencias, alcaldes y alguaziles de la nra casa y corte y chancillerias, y a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes, merinos y otros jueces y justicias qualesquier, assi de la provincia de la ciudad de Victoria y hermandades de Alaua y sus adherentes como de todas las otras ciudades, villas y lugares de los nuestros reynos y señorios, y a cada vno y qualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones, a quien esta nuestra carta fuere mostrada, o su traslado signado de escriuano publico, salud y gracia. Sepades que Martin martinez de Cienmo diputado general de la dicha provincia de la dicha ciudad de Victoria y hermandades de Alaua y sus adherentes y Muy garcia de cuaça, e Fernando de Algarte procuradores de la dicha provincia nos hizieron relacion por su petition, diciendo que los reyes nuestros antepassados de gloriosa memoria, viendo la necesidad que auia la dicha provincia y hermandades de castigar se, de los delictos y cosas feas q̄ en ella se hazia y cometian, auia dado ala dicha provincia y hermandad vn quadero no de leyes y ordenanças, sobre la manera que se deua tener en el castigo de los casos de hermandad que en ella acaesciessen, y en la elecion de los alcaldes de la hermandad, y otros oficiales que eran menester para ello. Y assi mismo sobre quãtas vezes se deua de juntar la junta general de la dicha provincia en cada vn año, y siendo informados los catholicos reyes don Fernando y doña Ysabel nros señores padres y soguelos, que tanta gloria ayan del beneficio que se seguia, para la pacificacion de la tierra y castigo de los malhechores de se guardar el dicho quadero y ordenanças le auian mandado confirmar y añadido en el otras cosas q̄ conuiniere para mejor execucion de la justicia: segun que esto y otras cosas mas largamente en el dicho quadero no de leyes y ordenanças se contiene, de que ante los del nuestro consejo hizieron presentacion. Y por que el dicho quadero no de leyes y ordenanças se les auia dado escrito en papel, y auia pasado mucha distancia de tiempo, y en muchas partes del estaua roto y maltratado, y no se remediando seria causa, que cosa tan justa y necessaria y prouechosa pereciese por no se poder leer, ni entender. Por ende, que nos suplicauan en el dicho nombre mandassemos que el dicho quadero no de leyes y ordenanças se escriuiesse en pergamino con pie y cabeza, de como nos le mandauamos confirmar e guardar, el tenor delas dichas leyes y ordenanças es este que se sigue.

Don Fernando y doña Ysabel por la gracia de Dios, rey y reyna de Castilla, de Leon, de Toledo, de Galicia, de Sevilla, de Cordoua, de Lorzeaga, de Murcia, de Jaen, de los Algarbes, de Algezira, señores de Vizcaya, y de Abolina, duques de Athenas, y de Neopatria, condes de Ruspellon, y de Cerdania, marqueses de Ostian

I E S V S M A R I A Folia



En la villa de Alegria a treys dias del mes de Mayo de mil
 y seys cientos y veynte y tres años estado en su jura gene- *Decreto*
 ral y prouincial los señores diputada general procurador *de la ju*
 dores y Alcaldes de hermandad desta prouincia de Alaua *ta gene-*
 para tratar de las cosas tocates al seruicio de Dios nro *ral de la*
 señor vien y vtilidad della esp. etialmēte el señor Mar- *Prouin-*
 tin Alofo Sarría de Auecia Diputado general, y Capi *cia de A*
 ran desta dicha Prouincia Don Pedro de Ysunza Procurador general de la *lana.*
 ciudad de Vitoria Diego Martinez de Oquerruri Procurador de la villa de
 Salatierra, Iuã Lopez de Gorutza Procurador de la Hermandad de Ayala,
 Miguel Catalã de la de la Guardia, Martin Ybañes de Aspuru de la de Var-
 runda, Pedro de Gamiz de la de Arana, Martin Fernãdez de Vicuña de la
 de la Miña, Frãçisco de Vruina de la de Arrastaria, Diego de Ayo de la Ba-
 rrida, Bartolome Gomez de la de Salinillas, Iuã Ruyz de Gamarra de la de Gu-
 goytia, Lorçeo de Erberas de la de Vrcabuztayz, Martin Saçz de la Fucete
 de la de çaya, Pedro Ortiz de Ribas de la de Valderexo, Iuã de Mõroya de
 la de Vera tevilla, Tomã de Salazar de la de la Ribera por el estado de los
 hijos de Aigo della, y Matheo Martinez por el de los buenos hõbres, Iuan
 Coçalez de Iunguitu de la de Mõdoça por estado de los hijos Dalgo della
 Iuã de Pinedo vezino de Escora de la hermandad de la cozmõte, por el estado
 de los hijos Dalgo, Iuan de Aguirre de la hermandad de Arraqua del estado
 de los hijos Dalgo, Iuã de Mõroya procurador de la de Quatãgo por el es-
 tado de los hijos Dalgo della, y Bartolome de Vruina su cõpañero del esta-
 do de los buenos hõbres, Miguel Fernãdez procurador de la hermandad de
 Barrudia del estado de los hijos Dalgo, Domingo de Mendiuil de la de villa
 Real, Pedro Ruyz de Açuã de la de Gamboa, Iuan Martinez de perraña
 de la de Barrudia, por el estado de los hõbres buenos, Andres Martinez de
 Esquibel de la de Vadaioz, Andres de Ocariz de la de Arraya, Martin Fern-
 nãdez de Pinedo de la de Valdegouia, Iuã Lopez de la Romã de la de Iru-
 raiz, Frãçisco Ruiz de lade Cãpezo, Diego de Auerasturi Alcalde de hermandad
 de la ciudad de Vitoria, y Iuã Diaz de Alegria Alcalde de hermandad
 desta dicha villa de Alegria. Por testimonio de nos Iuã de Vgarte, y Domin-
 go diaz de Alda escriuanos fieles de la dicha Prouincia, el dicho señor Di-
 putado general propuso como por ausencia que hauiã hecho desta Prouin-
 cia, Iuan Baptista Sarría de auecia su hermano hauiã afeñido en la jura gene-
 ral de sã Martin pasada en la ciudad de Vitoria y le auia escrito a la villa de
 Madrid dõde estaua q̄ la dicha jura auia ordenado se hiziese imprimir 250.
 cuerpos de cuadernos de las leyes cõ q̄ esta prouincia se gouierua, y vna çe-
 dula Real librada por el emperador don Carlos de gloriosa memoria para
 que ninguna justicia se entremeta en conozer de lo q̄ conociere y juzgare el

PROVISION REAL LIBRA²²

da por los Reyes nueſtros ſeñores, en fauor del Diputado general, y Juſticias de Hermandad, de la muy noble y muy leal Prouincia de la ciudad de Vitoria, y Hermandades de Alaua, y ſus adheretes: para que las juſticias ordinarias no ſe entremetã a cõnocer en lo que el Diputado general, y Alcaldes de Hermandad procedieren, en los caſos permitidos por ſu quaderno de Hermandad: y que ſi algõ les quiſieren pedir ſobre lo tocantẽ al exercicio de ſus officios, ſe lo pidan ante el Diputado, o junta general, o ante los Alcaldes del Crimen de la Chancilleria de Valladolid.



EN La muy noble y muy leal Ciudad de Vitoria, a treynta dias del mes de Junio de mil y ſeiscientos y vn años, ante Iuã Lopez de Escoriaza Diputado y Capitan general de la dicha ciudad y ſu Prouincia y Hermandades de Alaua, y ſus adheretes, por el Rey nueſtro ſeñor, y en preſencia y por teſtimonio de mi Miguel de Luyãdo eſcriuano publico del Rey nueſtro ſeñor, e vno de los del numero de la dicha ciudad, y eſcriuano fiel de la dicha Prouincia, parecio preſete Diego de Gamarra receptor general de la dicha Prouincia, y preſetõ ante el dicho ſeñor Diputado general vna prouifiõ Real dada por la S.C.R.M: del Emperador y Rey dõ Carlos nueſtro ſeñor, de glorioſa memoria, firmada de ſu Real nõbre, y ſellada cõ ſu Real ſello, y refrẽdada de Iuã Vazquez de Molina ſu ſecretario, y de algunos del ſu Real Cõſejo, y pidio al dicho ſeñor Diputado general, le mãdaffe dar d la dicha Real prouifiõ vn traslado, dos, o mas, y todos aqillos q̃ le pidiere, ſignados y firmados en publica forma, en manera q̃ haga ſe, interponiedo en todos los dichos traslados, y en cada vno dellos ſu autoridad y decreto judicial, para q̃ valgan y hagan ſe en ſuyzio y fuera del, donde quiera que fueren preſentados, y pidio ſobre ello cõplimiento de juſticia. Y viſto el dicho pedimieto por el dicho ſeñor Diputado general, tomõ la dicha Real prouifiõ en ſus manos, y la vio y mirõ, y como por ella parecia nõ eſtar rota, ni cõcelada, ni vicioſa, ni en parte ningunã ſoſpechoſa, antes eſtaua libre de todo vicio y ſoſpecha, y deſpachada en la forma ſobredicha, mãdõ a mi el dicho eſcriuano, que de al dicho Diego de Gamarra vn traslado de la dicha Real prouifiõ, dos, o mas, y todos aquellos q̃ pidiere, y de mãdare, a los quales y a cada vno dellos, ſiẽdo ſignados y firmados de mi

Autorizamiento del titulo de la prouisiõ.

(Lámina 6).

DISCURSO SEGVNDO Tragico de Gerardo.



La suerte que escapar a vezes suele el vé-
 tuoso nauigante, que impelido y arreba-
 tado del furioso Cierço, o Tramontana,
 rota y abierta la infeliz nauecilla, en que
 sulcando el iracúdo y proceloso Oceano
 por sus profundas aguas caminava, cubier-
 to y combatido de las soberbias olas de su salado humor,
 en medio de las rompidas y las despedaçada quilla, popa,
 mesana, proa y filaretas, animado de su fortuna, y abraça-
 do de vna embreada tabla, o quebrado mastil, salto el vital
 aliéto, y difuntas las humanas fuerças, y cō el coraçō solo
 apellidando el diuino y milagroso Santelmo, por cuyo me-
 dio en el discurso de la variable tormenta, arrojado de su
 resaca, y en la desierta playa, entre el marisco de nacaradas
 cōchas, verdes y intrincadas obas con alegre y no pensa-
 do suceso se halla libre. Tal qual este, y no con menos justa
 causa se contemplaua nuestro affligido Gerardo, ya buelto
 del doloroso y amargo paraíso, en que le tuuo la triste
 y funeral nueva de la difunta y mal lograda D. Clara, vn
 tiempo prenda inestimable de su alma, y en el presente ori-
 gen de sus mayores desuencas, y de la prisión, grillos, y cade-
 nas que le rodeauan, de los quales en breues dias, siédo en-
 tendida y aueriguada la verdadera causa, con inmenso cō-
 testito de sus deudos y amigos, con su querido hermano se
 vio en la amable y deseada libertad, aunque por esse tiempo
 triste, y apretado de disgustos mortales, no hallando para
 ellas mejor remedio, q̄ las mudas y incultas soleadas, en
 quicō tanta fuerça se remóto y detuvo, que a vna hora
 caron su agradable y entretenida conuersacion, hazedelo con
 con

Fol. r



LIBRO
PRIMERO
 DEL OFICIO DEL
 PRINCIPE CHRISTIANO.

CAPITULO I.

Del oficio del Principe Christiano para con Dios.



E Tan general el trato y comunicacion del Principe Christiano, que comprehende assi a los mayores, como a los inferiores, a iguales, y a su misma persona. Esta generalidad pide particular distincion, con que formaremos estos discursos, comenzando por lo principal. Y porque deue el tal Principe (si quisiere ser tenido por verdadero Christiano, reconocer por superiores a Dios, al Sumo Pontifice, a su Obispo, y a su Confessor. Del primer superior, que es el supremo y mas eminente de todos, y la causa y principio de las cosas, le tomaremos zora.

Conuiene pues, que el Principe que quisiere cumplir con las obligaciones de su oficio, y de lo iacimo de su coraçon aspirare a hazerlo assi, y suspirare por el Reyno de Dios, no solamente con

A

la

IESVS. MARIA. JO SEPH.



N el lugar de Aranguiz, à siete dias del mes de Mayo de mil y seiscientos, y seicenta años, estando en su Junta General, y provincial de hermandad los Señores Diputado General, Procuradores, y Alcaldes de hermandad de esta muy noble, y muy leal Prouincia de Alaba, segun que lo tiene de costumbre para tratar, conferir, comunicar, y resolver las cosas tocantes al seruicio de Dios nuestro Señor; el de su Magestad que Dtos guarden, bien, y utilidad de esta dicha Prouincia à sus vecinos; y moradores; especial, y nombradamente el Señor Don

Diego Felix de Esquivel, y Alcalde, Caballero de la Orden de Santiago Señor de la casa de los de su apellido de esquivel, y su patronato, Maestre de Campo Comisario, y Diputado general de esta dicha muy noble Prouincia y Don Joseph Antonio de Ribas, y Procurador General de la Ciudad de Vitoria, Don Juan de Viscuña, Procurador de la hermandad de la Villa de Salinas, Pedro de Irujichá de la hermandad de Aiala, Don Benito de Calatayud de la de la Guardia, Don Juan Ladron de Guebara de la de Iruyaiz, Christoval Ruiz de Luxacano de la de San Millán, Don Juan Antonio de Azala de la de la Riera, Don Juan Francisco de Yriarte, Caballero de la Orden de Santiago de la de Asparrua, Pedro Saenz de Asteguieta, y Fausle, y Baxer de Mendizola de la de Vadaiatz, Don Miguel Ruiz de Luxuriaga de la de Zigoitia, Diego Ruyz de Larrea de la de Gamboa, Pedro Saenz de Egarte, y Guasa de la de Arraia, y la Minorta, Juan Lopez de Ocio de la de Brancibilla, Pedro Ernandez de Arce de la de Villa-Real, Juan Ruiz de Zarate, y Matheo Saenz de Buruaga de la de Ybarrundia, Valentin de Anunciabay, y Fabian Martinez de la de Quartango, Juan de Zurbarano de la de Arraqua, Francisco Lopez de Lerona, y Juan Garcia de Aperregui de la de Zuia Juan de Penido, y Simon Lopez de Mendiguren de la de Iruña, Francisco Martinez de Sarria de la de Mendosa, Pedro de los Ojos, que dijo ser vecino de la Villa de Bilbao, procurador de la hermandad de Llodio, Diego de Riegas Bancoena de la de Arciniega, Marcos Gonzalez de Ocio de la de Sanillas, Don Juan de Oñate Samaniego de la de las tierras de Leon de Salinas, Francisco de Garay de la de Arraqueria, Diego Martinez de tres Casas de la de Valderejo, Juan Martinez de Larrea de la de Cozmonte, Martin Saenz de la Fuente de la de Frebuzsaiz, Juan de Fraga de la de Aramama, Pedro Gonzalez de Ausicana, de la de Hurrundia, Juan de Arciniega



(Lámina 10).